

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
JG7-10261-1	FERNANDO ARTURO LÓPEZ SANABRIA, DIEGO VILLA PÉREZ	GET	000006	18/01/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Plan de Trabajos y Obras Complementario (PTOC) presentado como obligación legal para el Subcontrato de Formalización Minera No. JG7-10261-1, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 411 del 30 de diciembre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se requiere por una sola vez bajo causal de terminación, de conformidad con el literal p) del numeral 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. JG7-10261-1, para que allegue las Correcciones y/o adiciones al Plan de Trabajos y Obras Complementario (PTOC), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 411 del 30 de diciembre de 2022, en su numeral 3.1.3 para la Estimación de los Recursos Minerales el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la información que presente el Subcontratista en respuesta a lo requerido en el presente artículo, se deberá allegar la información respecto de la Estimación de las Reservas Minerales de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2. del Concepto Técnico GET No. 411 del 30 de diciembre de 2022, que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto y que se acoge en el presente Acto Administrativo y hace parte integral del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO TERCERO: Remítase por medio del GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN el presente Acto Administrativo al PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>MINERA, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. JG7-10261-1, para que informe a esta entidad el estado del trámite del Instrumento Ambiental asociado al Subcontrato en referencia allegando los soportes correspondientes. ARTÍCULO QUINTO: Requerir al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. JG7-10261-1, para que el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC y sus complementos se alleguen con la aprobación por parte del titular del Contrato de Concesión No. JG7-10261, mediante la suscripción y/o refrendación de dichos documentos, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto. ARTÍCULO SEXTO: Informar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. JG7-10261-1, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, notifíquese el presente auto al Señor FERNANDO ARTURO LÓPEZ SANABRIA, titular del Contrato de Concesión No. JG7-10261 y al Señor DIEGO VILLA PÉREZ, en calidad de titular del Subcontrato de Formalización Minera No. JG7-10261-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
18944	<p>ANA FILOMENA HERNANDEZ, ALVARO PINZON CAMELO, MISAEL PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S.</p>	GET	000005	17/01/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado por el cotitular LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S a través del Representante Legal mediante radicado No. 20211001537842 del 07 de noviembre de 2021 y sus complementos como requisito para optar al Derecho de Preferencia en la Licencia de Explotación No. 18944, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 412 de fecha 30 de diciembre del 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que la información presentada por el señor CARLOS ARIEL SAAVEDRA MARTÍNEZ Representante Legal de la LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., cotitular de la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>Licencia de Explotación No. 18944 a través del radicado No. 20221002085262 del 30 de septiembre de 2022 no cumplió con lo requerido en el AUTO GET No. 000198 del 31 de agosto de 2022, por lo que no hay lugar a determinar más requerimientos en el presente acto administrativo y procede decretarse el Desistimiento del trámite de Derecho de Preferencia.</p> <p>PARÁGRAFO . – Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, remítase el presente Acto Administrativo a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA – GRUPO ZONA CENTRO a fin de que declare el desistimiento de la solicitud de Derecho de Preferencia en la Licencia de Explotación No. 18944, teniendo en cuenta que la información presentada no subsanó de forma satisfactoria los requerimientos realizados en los actos administrativos emitidos para este trámite, y que fueron debidamente notificados. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los señores ANA FILOMENA HERNANDEZ, ALVARO PINZON CAMELO, MISAEL PINZON CAMELO y al Representante Legal de la sociedad LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., o quien haga sus veces, todos ellos titulares de la Licencia de Explotación No. 18944 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
HEG-082	ANDREA STERLING FRANCO Y JUAN SEBASTIÁN STERLING FRANCO	GSC-ZC	17	16/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEG-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular mediante radicado No. 20225501054832 del 19 de abril de 2022, por un valor de \$10.238.545, mediante comprobante No. 20200803080207 del 18 de abril de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros, para que alleguen las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, la póliza minero ambiental No. 980- 46-994000000287 emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, por un valor asegurado de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000) y con una vigencia hasta el 08 de marzo de 2023, allegada mediante</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>radicado No. 20225501054792 del 19 de abril de 2022, la cual no fue objeto de evaluación en el concepto técnico GSC-ZC N° 000041 del 05 de enero de 2023, teniendo en cuenta que es a través de este aplicativo que se debe allegar dicha obligación, la cual está dispuesta para la presentación de esta obligación desde el 20 de octubre de 2020. <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2021, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar el ajuste de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Gravas y Arena correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2021, y trimestre I de 2022, toda vez que la información suministrada en el ítem datos del declarante y firma del declarante NO son congruentes con los datos del titular, representante legal o apoderado. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM.</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000041 del 05 de enero de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, ni con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto No. 001310 del 04 de septiembre de 2020, notificado por estado 061 del 11 de septiembre de 2020, Auto No. 000124 del 22 de enero de 2021, notificado por estado 012 del 26 de enero de 2021 y Auto GSC-ZC No. 000053 del 13 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 005 del 17 de enero de 2022, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. 6. Informar a los titulares que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al recurso de reposición presentado bajo los radicados No. 20221002126372 del 24 de octubre de 2022 y 20221002181582 del 07 de diciembre de 2022, en contra de la Resolución VSC 000171 del 18 de marzo de 2022. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, del radicado No. 20221002181582 del 07 de diciembre de 2022, mediante el cual se allegó el Programa de Trabajos y Obras – PTO; aclarando que mediante Resolución VSC No. 000171 del 18 de marzo de 2022, notificada electrónicamente el 07 de octubre de 2022, se declaró la Caducidad y la Terminación del Contrato de Concesión No. HEG-082, contra la cual se interpuso Recurso, que se encuentra en estudio jurídico pendiente de resolverse. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HEG-083	ANDREA STERLING FRANCO Y JUAN SEBASTIÁN STERLING FRANCO	GSC-ZC	18	16/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEG-083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular mediante radicado No. 20225501054802 del 19 de abril de 2022, mediante comprobante No. 20200803080435 por un valor de (\$6.014.948). 2. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular mediante radicado No. 20225501054812 del 19 de abril de 2022, mediante comprobante No. 20200803080726 por un valor de (\$5.943.566). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros, para que alleguen las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, la póliza minero ambiental No. 980- 46-994000000338 emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, por un valor asegurado de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000) y con una vigencia hasta el 04 de febrero de 2023, allegada mediante radicado No. 20225501053242 del 23 de marzo de 2022, la cual no fue objeto de evaluación en el concepto técnico GSC-ZC N° 000044 del 06 de enero de 2023, teniendo en cuenta que es a través de este aplicativo que se debe allegar dicha obligación, la cual está dispuesta para la presentación de esta obligación desde el 20 de octubre de 2020. <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2021, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar el ajuste de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Gravas y Arena correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2021, y trimestre I de 2022, toda vez que la información suministrada en el ítem datos del declarante y firma del declarante NO son congruentes con los datos del titular, representante legal o apoderado. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Recordar a los titulares que esta próxima a vencer la póliza minero ambiental No. 980-46-99400000338 emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., con una vigencia hasta el 04 de febrero de 2023, por lo que debe presentar su renovación mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000044 del 06 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001352 del 15 de septiembre de</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>2020, notificado por estado jurídico No. 065 del 29 de septiembre de 2020, Auto GSC-ZC No. 000163 del 25 de enero de 2021, notificado por estado jurídico No. 016 del 3 de febrero de 2021 y Auto GSCZC No. 000077 del 17 de enero de 2022, notificado por estado 009 del 24 de enero de 2022, le fueron realizados requerimientos y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. 7. Informar a los titulares que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al recurso de reposición presentado bajo el radicado No. 20221001825112, en contra de la Resolución VSC 000180 del 18 de marzo de 2022. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
HCU-122	<p>MARÍA CRISTINA ALMANZA PALACIOS, DIANA LORENA ALMANZA ALCALÁ y NICOLAS ALMANZA ALCALÁ</p>	GSC-ZC	19	16/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCU-122, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2006, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar la Corrección de los Formularios para la Declaración de Producción de Regalías para los minerales de Hierro y Barita correspondiente a los Trimestre III del año 2021 y Trimestres I, II del año 2022; Toda vez que no se define la modalidad del título minero, asimismo se presenta el mineral Barita con un porcentaje de liquidación del 1% lo cual No es correcto de acuerdo con lo establecido por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME la Barita está clasificada como un mineral No metálico para uso Industrial por lo cual el porcentaje de liquidación debe ser el 3%. ☐ Presentar</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>la Corrección del Formulario para la Declaración de Producción de Regalías para los minerales de Hierro y Barita correspondiente IV Trimestre del año 2021; Toda vez que no se define la modalidad del título minero, asimismo el Precio de liquidación presentado para el Mineral de Hierro No corresponde al precio establecido Por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME para el trimestre declarado, además se presenta el mineral Barita con un porcentaje de liquidación del 1% lo cual No es correcto de acuerdo con lo establecido por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME la Barita está clasificada como un mineral No metálico para uso Industrial por lo cual el porcentaje de liquidación debe ser el 3%. <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestres del año 2022, toda vez que se evidencia que No reposan en el Sistema de Gestión Documental SGD, Expediente minero. <input type="checkbox"/> Realizar el pago por un valor de Doce mil veinticinco Pesos M/Cte (\$12.025), más los intereses que se causen desde el 10 de mayo del 2022 hasta la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta que para el cálculo de estos se aplica tasa de usura por el concepto de saldo faltante Visita de fiscalización realizada el 14 de septiembre del año 2013. <input type="checkbox"/> Presentar la licencia ambiental o el certificado del estado de trámite de esta, expedido por la autoridad ambiental competente, con expedición no superior a noventa (90) días; el cual ya había sido requerido mediante Auto GSC-ZC- 000795 del 31 de agosto de 2017 notificado por estado jurídico No. 157 del 2 de octubre de 2017. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la póliza minero ambiental. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000046 del 06 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000662 del 25 de abril del año 2022, notificado mediante estado No. 072 del 27 de abril del año 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC N° 000046 del 06 de enero de 2023, para conocimiento y fines pertinentes. 8. Informar</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					que mediante Radicado ANM No: 20223100281031 de fecha 31 de octubre se otorgó plazo adicional de 60 días, para presentar lo requerido mediante Auto GET No. 000207 del 30 de septiembre del año 2022, es decir hasta el lunes Trece (13) de febrero del año 2023, para presentar el Programa de Trabajos y Obras. 9. Informar a los titulares que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al recurso de reposición presentado bajo el radicado No. 20221001990832 de fecha 28 de julio de 2022, en contra de la Resolución VSC No. 000419 de 2022, a nombre de Nicolas Almanza Alcalá, el día 13 de Julio de 2022. 10. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ La tarea #11565517, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2019 radicado No. 52692-0 del 03 de junio de 2022. ☐ La tarea #11565530, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2020 radicado No. 52700-0 del 03 de junio de 2022. ☐ La tarea #10327423, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021 radicado No. 52708-0 del 03 de junio de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GLJ-104	BERNARDINO LUIS FERNANDO FILAURI POSTARINI	GSC-ZC	20	16/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GLJ-104, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Arcilla Misceláneas correspondientes a los Trimestre I, II del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el Explotador Autorizado. 2. APROBAR el pago faltante allegado Mediante radicado No. 20221001777202 con fecha del 31 de marzo del año 2022 por concepto de saldo pendiente de multa impuesta Mediante resolución No. VSC-1374 del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>20 de diciembre de 2017. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar la corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de Arcillas Cerámicas correspondientes a los Trimestres II, III, IV del año 2018; Trimestre I, II, III, IV del año 2019; Trimestres I del año 2020, toda vez que el precio de liquidación No es coherente con el precio establecido por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME para los periodos declarados. <input type="checkbox"/> Presentar la corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de Arcillas Misceláneas correspondientes a los Trimestres III, IV del año 2021; Trimestre I del año 2022 toda vez que No se encuentran firmados por el Explotador Autorizado. <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestres del año 2022, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiera lugar. <input type="checkbox"/> Allegar el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, requerido anteriormente mediante Auto GSC-ZC 001497 del 27 de noviembre de 2017, notificado por estado jurídico 008 el 29 de enero del 2017. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – Anna Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000047 del 10 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar al titular minero que la documentación allegada bajo el radicado No. 20221002177142 del 2 de diciembre de 2022, será evaluada por el Grupo de Estudios Técnicos - GET como el complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO, conforme a lo dispuesto en el Auto GET No. 000129 del 16 de junio de 2022, posterior a la mencionada evaluación se emitirá el respectivo Acto administrativo el cual será debidamente notificado. 7. Informar al titular minero que el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de Arcillas Misceláneas correspondientes a los Trimestres II del año 2021, allegado mediante radicado No. 20221001774442 con fecha del 30 de marzo del año 2022, No fue evaluado en el concepto técnico GSC-ZC N° 000047 del 10 de enero de 2023, toda vez que No aplica su presentación considerando que el mencionado Formulario fue aprobado mediante Auto GSC-ZC 000456 del 17 de marzo del año 2022, el cual fue notificado mediante estado No. 048 del 22 de marzo del año 2022. 8. Informar al titular minero que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondiente a los Trimestres II, III, IV</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>del año 2020; Trimestre I del año 2021; allegados mediante radicado No. 20221001804572 con fecha del 18 de abril del año 2022, No fue evaluado en el concepto técnico GSCZC N° 000047 del 10 de enero de 2023, toda vez que No aplica su presentación considerando que los mencionado Formulario fueron aprobados mediante Auto GSC-ZC 000456 del 17 de marzo del año 2022, el cual fue notificado mediante estado No. 048 del 22 de marzo del año 2022. 9. Informar al titular minero que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43- 101027035 presentada Mediante radicado No. 57762-0 del 29 de agosto de 2022, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de agosto de 2022 hasta el 17 de agosto de 2023, con valor asegurado de Dos Millones de Pesos M/Cte (\$ 2.000.000), será Evaluada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería y el resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual sera debidamente notificado”. 10. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Tarea 11394734, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2018 con su respectivo modelo de datos geográficos actualizado Allegado Mediante radicado No. 49690-0 del 23 de abril de 2022. <input type="checkbox"/> Tarea 11394738, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2017 con su respectivo modelo de datos geográficos actualizado Allegado Mediante radicado No. 49687-0 del 23 de abril de 2022. <input type="checkbox"/> Tarea 11394751, correspondiente al Formato Básico Minero Semestral del año 2018 con su respectivo modelo de datos geográficos actualizado Allegado Mediante radicado No. 49688-0 del 23 de abril de 2022. <input type="checkbox"/> Tarea 11530090, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2019 con su respectivo modelo de datos geográficos actualizado Allegado Mediante radicado No. 50103-0 del 28 de abril de 2022. <input type="checkbox"/> Tarea 11530078, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2020 con su respectivo modelo de datos geográficos actualizado Allegado Mediante radicado No. 50104-0 del 28 de abril de 2022. <input type="checkbox"/> Tarea 11530071, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021 con su respectivo modelo de datos geográficos actualizado Allegado Mediante radicado No. 50105-0 del 29 de abril de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
2604	INDUSTRIAL DE MATERIAS PRIMAS SAS	GSC-ZC	21	16/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2604, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la aprobación del instrumento ambiental o en su defecto el estado del trámite con una fecha de expedición no superior a 90 días. <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios para Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2022. <input type="checkbox"/> Allegar la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, en atención a que hasta el 31 de diciembre de 2022, se tenía plazo para que los títulos de Mediana Minería presentaran dicha actualización. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000040 del 05 de enero de 2023. 5. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Tarea No 11116719 correspondiente a la Póliza Minero Ambiental No. DL009859 expedida por seguros CONFIANZA con vigencia desde el 31 de octubre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023 por un valor asegurado de \$881.680.000, la cual fue radicada con No. 59571-0 y numero de evento No. 384472 del 7 de octubre de 2022. ☐ Tarea No 11066044 correspondiente al formato básico minero semestral de 2016, el cual fue radicado con No. 59122-0 y numero de evento No. 382512 del 27 de febrero de 2022. ☐ Tarea No 11066068 correspondiente al formato básico minero anual de 2016, el cual fue radicado con No. 59123- 0 y numero de evento No. 382515 del 27 de febrero de 2022. ☐ Tarea No 11066092 correspondiente al formato básico minero semestral de 2017, el cual fue radicado con No. 59124-0 y numero de evento No. 382518 del 27 de febrero de 2022. ☐ Tarea No 11066216 correspondiente al formato básico minero anual de 2017, el cual fue radicado con No. 59125- 0 y numero de evento No. 382521 del 27 de febrero de 2022. ☐ Tarea No 11066240 correspondiente al formato básico minero semestral de 2018, el cual fue radicado con No. 59126-0 y numero de evento No. 382523 del 27 de febrero de 2022. ☐ Tarea No 11066273 correspondiente al formato básico minero anual de 2018, el cual fue radicado con No. 59127- 0 y numero de evento No.</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					382525 del 27 de febrero de 2022. ☒ Tarea No 11066297 correspondiente al formato básico minero semestral de 2019, el cual fue radicado con No. 59128-0 y numero de evento No. 382527 del 27 de febrero de 2022. ☒ Tarea No 11066321 correspondiente al formato básico minero anual de 2019, el cual fue radicado con No. 59129- 0 y numero de evento No. 382530 del 27 de febrero de 2022. ☒ Tarea No 11066345 correspondiente al formato básico minero anual de 2020, el cual fue radicado con No. 59130- 0 y numero de evento No. 382532 del 27 de febrero de 2022. ☒ Tarea No 11066369 correspondiente al formato básico minero anual de 2021, el cual fue radicado con No. 59131- 0 y numero de evento No. 382534 del 27 de febrero de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
031	SOCIEDAD AGRÍCOLA, FORESTAL Y DE INVERSIONES LA COLINA LTDA	GSC-ZC	22	16/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 031, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000053 del 10 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC ZC No. 002114 de fecha 09 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 186 de día 17 de diciembre de 2019, Auto GSC ZC No. 000789 de fecha 12 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 043 del día 15 de julio de 2020, Auto GSC ZC No. 00086 de fecha 19 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 009 del día 24 de enero de 2022 y Auto GSC-ZC-No. 001164 del 7 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 120 de 12 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a los titulares que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al recurso de reposición presentado bajo el radicado No. 20221001914442 del 22 de junio de 2022, en contra de la</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					Resolución VSC 001307 de fecha 30 de noviembre de 2021. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GJ4-081	BENJAMIN GOMEZ SANTOS Y LOYDA LILY GOMEZ SANTOS	GSC-ZC	23	16/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GJ4-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2022 para el mineral de hierro, toda vez que se encuentran bien liquidado y firmado por el titular. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios para Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2022. <input type="checkbox"/> Allegar la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, en atención a que hasta el 31 de diciembre de 2022, se tenía plazo para que los títulos de Mediana Minería presentaran dicha actualización. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la póliza minero ambiental, firmada por el tomador y contener los anexos correspondientes, con las características descritas en el numeral 2.2 del Concepto GSC-ZC N° 000049 del 10 de enero de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000049 del 10 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 6. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Tarea No 10770695</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>correspondiente al formato básico minero anual de 2006, el cual fue radicado con No. 56384- 0 y numero de evento No. 371374 del 3 de agosto de 2022. ☐ Tarea No 10771113 correspondiente al formato básico minero semestral de 2007, el cual fue radicado con No. 56389-0 y numero de evento No. 371390 del 3 de agosto de 2022. ☐ Tarea No 10771931 correspondiente al formato básico minero anual de 2007, el cual fue radicado con No. 56401- 0 y numero de evento No. 371445 del 3 de agosto de 2022. ☐ Tarea No 10778153 correspondiente al formato básico minero semestral de 2008, el cual fue radicado con No. 56485-0 y numero de evento No. 371775 del 4 de agosto de 2022. ☐ Tarea No 10778342 correspondiente al formato básico minero anual de 2008, el cual fue radicado con No. 56488- 0 y numero de evento No. 371785 del 4 de agosto de 2022. ☐ Tarea No 10778817 correspondiente al formato básico minero anual de 2015, el cual fue radicado con No. 56491- 0 y numero de evento No. 371804 del 4 de agosto de 2022. ☐ Tarea No 10778859 correspondiente al formato básico minero anual de 2015, el cual fue radicado con No. 56493- 0 y numero de evento No. 371817 del 4 de agosto de 2022. ☐ Tarea No 10781497 correspondiente al formato básico minero anual de 2016, el cual fue radicado con No. 56537- 0 y numero de evento No. 371965 del 4 de agosto de 2022. ☐ Tarea No 10783246 correspondiente al formato básico minero anual de 2019, el cual fue radicado con No. 56565- 0 y numero de evento No. 372044 del 4 de agosto de 2022. ☐ Tarea No 10783303 correspondiente al formato básico minero anual de 2020, el cual fue radicado con No. 56567- 0 y numero de evento No. 372051 del 4 de agosto de 2022. ☐ Tarea No 10783360 correspondiente al formato básico minero anual de 2021, el cual fue radicado con No56569-0 y numero de evento No. 372055 del 4 de agosto de 2022. ☐ Tarea No 10798206 correspondiente al formato básico minero anual de 2015, el cual fue radicado con No 56689-0 y numero de evento No. 372540 del 7 de agosto de 2022. ☐ Tarea No 10798301 correspondiente al formato básico minero anual de 2016, el cual fue radicado con No 56690-0 y numero de evento No. 372546 del 7 de agosto de 2022. ☐ Tarea No 10798334 correspondiente al formato básico minero semestral de 2019, el cual fue radicado con No 56691-0 y numero de evento No. 372548 del 7 de agosto de 2022. ☐ Tarea No 10798411 correspondiente al formato básico minero anual de 2019, el cual fue radicado con No 56692-0 y numero de evento No. 372552 del 7 de agosto de 2022. ☐ Tarea No 10798444 correspondiente al formato básico minero anual de 2020, el cual fue radicado con No 56693-0 y numero de evento No. 372554 del 7 de agosto de 2022. ☐ Tarea No 10798477 correspondiente al formato básico minero anual de 2021, el cual fue radicado con No 56694-0 y numero de evento No. 372556 del 7 de agosto de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
500890	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA	GSC-ZC	24	16/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 500890, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Allegar el Plan de Trabajos de Explotación PTE, de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y la Resolución No. 603 del 13 septiembre 2019, por medio de la cual se adoptaron los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Trabajos de Explotación PTE <input type="checkbox"/> Allegar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022, dado que dentro del expediente no se evidencia su presentación. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000051 del 10 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental y el Plan de Trabajos de Explotación PTE, del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
CLC-081	OLGA LUCIA SILVA CAMPOS Y NELSON HERNANDO SILVA CAMPOS	GSC-ZC	25	16/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CLC-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la póliza minero ambiental, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto GSC-ZC N° 000050 del 10 de enero de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – Anna Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000050 del 10 de enero de 2023. 5.</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>Informar que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente y el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por la autoridad minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000922 del 26 de junio de 2020, notificado por estado jurídico 043 del 15 de julio de 2020, Auto GSC-ZC- 002128 del 17 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 222 del 22 de diciembre de 2021, y Auto GSC-ZC-000963 del 3 de junio de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 100 del 7 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
502661	EMERALD INVESTMENT S.A.S.	GSC-ZC	26	16/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 502661, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración que va desde el 18 de mayo de 2022 hasta el 18 de mayo del 2023, por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$470.312). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000038 del 05 de enero de 2023. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, de la solicitud de cesión de derechos, presentada por el titular minero a través del Sistema Integral de Gestión de Minera ANNA Minería por medio de radicado 57114-0 del 17 de agosto del 2022, para lo de su competencia. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

20718	GARZON ROMERO G. S.A.S.	GSC-ZC	27	16/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20718, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario para Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 indicando que después del respectivo cruce de cuentas el titular cuenta con un saldo a favor por valor de \$750.705 pesos</p> <p>2. APROBAR el Formulario para Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2022, para mineral Recebo, toda vez, que se encuentra bien diligenciado y en el expediente reposa el soporte de pago</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988: - Allegar la corrección del Formulario para Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2022, teniendo en cuenta que el formulario presentado corresponde al I trimestre de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular que a través de la plataforma de Anna Minería se realizó la evaluación de la tarea No 11073178 correspondiente a la Póliza Minero Ambiental, con número de evento 382862 del 28 de septiembre de 2022, por lo cual dicho pronunciamiento se hará en acto administrativo separado que será debidamente notificado.</p> <p>2. Informar al titular que a través de la plataforma de Anna Minería se realizó la evaluación de la tarea No 10332099 correspondiente al formato básico minero anual 2019, el cual fue radicado con No. 52766-0 con numero de evento 356989 del 3 de junio de 2022, cuyo pronunciamiento se hará en acto administrativo separado que será debidamente notificado.</p> <p>3. Informar al titular que a través de la plataforma de Anna Minería se realizó la evaluación de la tarea No 10332579 correspondiente al formato básico minero anual 2020, el cual fue radicado con No. 52771-0 con numero de evento 357007 del 3 de junio de 2022, cuyo pronunciamiento se hará en acto administrativo separado que será debidamente notificado.</p> <p>4. Informar al titular que a través de la plataforma de Anna Minería se realizó la evaluación de la tarea No 10335876 correspondiente al formato básico minero anual 2021, el cual fue radicado con No. 52796-0 con numero de evento 357131 del 4 de junio de 2022, cuyo pronunciamiento se hará en acto administrativo separado que será debidamente notificado.</p> <p>5. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios</p>
--------------	------------------------------------	---------------	-----------	-------------------	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 6. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 7. Informar al titular que está próximo a causarse la presentación del FBM anual 2022 y la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, la cual debe hacerse a través de la Plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000018 03 de enero de 2023. 9. A través del Área de Gestión de Notificaciones informar al Grupo de Estudios Técnicos para que se pronuncie respecto al radicado No. 20221001995892 del 1 de agosto de 2022 mediante el cual el titular allegó Respuesta AUTO GET No. 000119 del 6 de junio de 2022, notificado mediante estados ESTADO 101 DE 08 DE JUNIO DE 2022. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
500784	YURI MARCELA MONTENEGRO SALGADO	GSC-ZC	28	16/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 500784, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular mediante radicado No. 51547 del 18 de mayo de 2022 ANNA Minería, por un valor de Setecientos Cincuenta Y Ocho Mil Novecientos Treinta Y Dos Pesos M/CTE (\$758.932), más TRESMIL Doscientos Treinta Y Nueve Pesos M/CTE (\$3.239) por concepto de intereses, para un total de Setecientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Setenta Y Un Pesos M/CTE (\$762.171). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - Presentar el instrumento ambiental para pequeña escala que se deriva del estudio de impacto ambiental presentado con los términos de referencia diferenciales establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme al artículo 2.2.5.4.4.1.4.1. del Decreto 1378 de 2020, respecto del área solicitada para explotación anticipada. - Allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a la explotación anticipada de los trimestres II y III del año 2022, dado que no se encuentran en el expediente digital. - Presentar el Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que se realizó la evaluación técnica de la tarea No. 10525882 en ANNA MINERIA, correspondiente a las POLIZAS MINERO AMBIENTALES No. 480-46-994000000087 y 480-46-994000000086, presentadas a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería con radicado número 54390 del 29 de junio de 2022, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 2. Informar al titular</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>minero que el Formato Básico Minero anual del 2022 debe de ser presentado dentro de los 10 días hábiles del mes de febrero del año 2023, este deberá diligenciarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. 3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 5. Informar al titular que esta próxima a vencerse la obligación de la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2022, el cual debe ser presentado dentro de los 10 días hábiles del mes de enero. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000031 del 04 de enero de 2023. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
502234	ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	GSC-ZC	29	16/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 502234, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - Allegar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración de acuerdo a la tabla 1 por un valor de NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 9,135,720.00), más los intereses hasta la fecha efectiva del pago, es de aclarar que los intereses son cobrados con la tasa de usura 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue. - Allegar la constitución de la Póliza Minero Ambiental con un valor a asegurar de NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON CUATROCIENTOS TREINTA CENTAVOS M/CTE, (\$9.032.507,430). toda vez que no se ha presentado, y esta debe ser Radicada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se debe de presentar Póliza Original, Firmada por el Tomador, Recibo de Pago y las Condiciones Generales. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 502234 que está próxima a generarse la obligación de la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000009 del 03 de enero de 2023. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
504822	ASFALTITAS DEL GUAVIARE S.A.S.	GSC-ZC	30	16/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 504822, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que mediante</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>número de evento 367025 y número de radicado 55293 del 13 de julio del 2022, visto en la plataforma AnnA minería, se presentó la póliza minero ambiental la cual se procederá a su evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería; por lo cual a través de acto administrativo separado se le notificará la decisión. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería 4. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. Informar a la sociedad titular que está próxima la presentación del formato básico minero FBM- del año 2022. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000020 del 03 de enero de 2023. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
DKM-111	FARITH BERMÚDEZ MARTÍNEZ	GSC-ZC	31	16/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DKM-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR Los formularios de producción y liquidación de regalías para el mineral de recebo, correspondiente al trimestre I y II del año 2016, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante y se cuenta con los respectivos soportes de pago. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 3. APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías para el mineral de recebo correspondiente al trimestre II del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciado y firmado por el declarante y se cuenta con los respectivos soportes de pago. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue - Allegar la corrección de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes a los Trimestres III y IV del año 2021 y I y II del año 2022 teniendo en cuenta que No se encuentra firmado por el declarante. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - Allegar la Póliza Minero Ambiental, las características de la Póliza Minero Ambiental que debe constituir corresponde a la etapa de explotación y un monto asegurado de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$9.951.640 M/Cte.), la cual debe presentarse firmada por el tomador, anexando las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente, la cual se debe presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. - Allegar el formulario de producción y liquidación de regalías para el mineral de recebo correspondiente al trimestre I del año 2021, toda vez que en la información</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>presentada mediante radicado No 20211001472822 del 8 de octubre de 2021 se allega el soporte de pago, pero no se evidencia el formulario. - Allegar la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2022, dado que no reposan en el expediente. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular Mediante tarea No. 10808227 se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2021, presentado a través de ANNA Minería con numero de radicado No. 56774-0 con número de evento No. 372937 con fecha 9 de agosto de 2022, y será debidamente notificado en acto administrativo por la misma plataforma. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					de Gestión Minera - AnnA Minería. 4. Informar al titular que se encuentra próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2022. 5. Informar al titular minero que esta próxima a vencerse el plazo para la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2022. el cual se debe presentar dentro de los primeros diez (10) días del mes de febrero del 2023. El cual se debe presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería. De acuerdo con lo establecido en la resolución a Resolución 40925 de 2019. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000030 del 04 de enero de 2023. 7. Informar al titular que la información presentada mediante radicado No 20211001577412 del 29 de noviembre de 2021, a través del radicador Web, el titular allega respuesta al AUTO GSC-ZC N° 1507 del 15 de septiembre de 2021; la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
EGU-142	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	GSC-ZC	32	16/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EGU-142, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de gravas y arenas de rio, correspondientes al III, y IV, trimestre del 2021, y el I, II, y III, trimestres del 2022. toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los comprobantes de pago RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que la Póliza Minero Ambiental allegada mediante radicado No. 47813-0, del 28 de marzo del 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería, fue evaluada mediante tarea técnica No. 9714190 del 29 de noviembre del 2022, la cual mediante acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento. 2. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual del 2019 presentado con radicado No. 47867- 0, del 29 de marzo del 2022, a través

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería, fue evaluado mediante tarea No. 9721059 del 29 de noviembre del 2022, donde será objeto de evaluación por AnnA minería y por lo que se realizará su pronunciamiento. 3. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual del 2020 presentado con radicado No. 47877- 0, del 29 de marzo del 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería, fue evaluado mediante tarea No. 9722171 del 29 de noviembre del 2022, donde será objeto de evaluación por AnnA minería y por lo que se realizará su pronunciamiento. 4. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual del 2021 presentado con radicado No.47886- 0, del 29 de marzo del 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería, fue evaluado mediante tarea No. 9723135 del 29 de noviembre del 2022, donde será objeto de evaluación por AnnA minería y por lo que se realizará su pronunciamiento. 5. Informar al titular minero que debe reportar únicamente la producción correspondiente a los minerales aprobados en el Programa de Trabajos y Obras-PTO, para este caso gravas de rio, para poder explotar minerales distintos de los aprobados en el PTO, deberá hacer la solicitud de adición del mineral, de conformidad con lo señalado en el artículo 62 de la ley 685 de 2001. 6. Informar al titular que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionReg. 7. Recordar a los titulares que se debe allegar un (1) solo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales aprobados en el Programa de Trabajos y Obras – PTO. 8. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 9. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 10. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EGU-142, que está próxima a generarse la obligación de la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería. 11. Informar a los titulares, que se encuentra próximo a causarse la obligación de presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, el cual deberá presentarse con los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar. 12. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000010 del 03 de enero de 2023. 13. Informar que mediante AUTO GSC-ZC No. 000625 del 22 de mayo de 2020, notificado por estado No. 039 del 30 de junio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 14. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 30-43-101001250 ha sido requerido (según corresponda bajo apremio de multa o caducidad). Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 15. Informar que el presente</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
FL7-154	ICM INGENIEROS S.A	GSC-ZC	33	16/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FL7-154, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - Presentar el Formato Básico Minero – FBM anual correspondiente al años 2021, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y deben estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizados para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Presentar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y arenas de río, correspondientes al III, y IV, trimestre del 2021, y el I, II, y III, trimestres del 2022. toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - El pago de la multa impuesta Mediante Resolución VSC No. 000855 del 29 de octubre de 2020, la cual fue notificada al titular a través de radicado 20212120803451 del 10 de agosto de 2021, y CNE-VCTGIAM- 03221, y ejecutoriada y en firme mediante No. GGN-2022-CE3273 del 27 de octubre del 2022, por un valor de DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FL7-154, que está próxima a generarse la obligación de la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería. 5. Informar a los titulares, que se encuentra próximo a causarse la obligación de</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, el cual deberá presentarse con los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- 0000011 del 03 de enero de 2023. 7. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 8. Informar que mediante Auto GSC ZC No. 001559 del 28 de septiembre del 2021, notificado por estado jurídico No. 167 del 30 de septiembre de 2021; Auto GSC-ZC No. 000937 de 30 de junio de 2020, notificado por estado jurídico 043 del 15 de julio de 2020; Auto GSC-ZC No. 001246 de 22 de agosto de 2019, notificado por estado jurídico No. 131 del 28 de agosto de 2019; Auto GSC-ZC No.001559 del 28 de septiembre del 2021, notificado por estado jurídico No. 167 del 30 de septiembre de 2021; Auto GSC-ZC No. 001246 del 22 de agosto de 2019, notificado por estado jurídico No. 131 del 28 de agosto de 2019; Auto GSC-ZC No. 000937 de 30 de junio de 2020, notificado por estado jurídico 043 del 15 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9. A través del Área de Gestión de Notificaciones remitir al Grupo de Recursos Financieros, el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC-000011 del 03 de enero de 2023, para conocimiento y fines pertinentes. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
GAR-081	JULIO CHIQUIZA TRIANA Y EFRAIN ALVARADO BELLO	GSC-ZC	34	16/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GAR-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero para que allegue: - Presentar la renovación de la póliza minero</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>ambiental a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, teniendo en cuenta que el Contrato Concesión No. GAR-081, se encuentra desamparado desde el 9 de junio de 2022.</p> <p>- Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2022, dado que no se encuentran en el expediente y la fecha límite para su presentación se encuentra vencida.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al titular que esta próxima a causarse la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2022, junto con su plano de avance de labores. Dicho Formato Básico Minero deberá ser presentado a través de la plataforma del Sistema Integral de gestión Minera ANNA</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00029 del 04 de enero de 2023. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000286 del 15 de febrero de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 027 del 18 de febrero de 2022; Auto GSC-ZC-001241 del 28 de noviembre de 2017, notificado mediante estado jurídico No. 003 del 17 de enero de 2018; Auto GSC-ZC-000768 de fecha 20 de mayo de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 075 del 28 de mayo de 2019; Auto GSC-ZC-000267 de fecha 6 de febrero de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 014 del 13 de febrero de 2020; Auto GSC-ZC-000635 del 5 de abril de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 052 del 12 de abril de 2021; Auto GSC-ZC-000286 del 15 de febrero de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 027 del 18 de febrero de 2022; Auto GSC-ZC-000267 del 6 de febrero de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 014 del 13 de febrero de 2020; Auto GSC-ZC-000635 del 5 de abril de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 052 del 12 de abril de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
HIM-13531	CARLOS EDUARDO CONTRERAS RODERO, VÍCTOR JULIO BOLÍVAR CORREDO, JOSÉ MARÍA PAMPLONA	GSC-ZC	35	16/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HIM-13531, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - Los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante tarea No. 11051288 se evalúo técnicamente el Formato Básico Minero Anual de 2021, allegado el día 23 de septiembre</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

	CASTIBLANCO, GLORÍAYOLANDA SUAREZ GALLO				<p>de 2022, mediante radicado ANNA No. 58977-0 y numero de evento No. 381966, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 4. Informar al titular minero que está próximo a causarse la obligación contractual de presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2022. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- 0000005 del 02 de enero de 2023. 6. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 7. Informar que</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>mediante Auto GSC-ZC-No. 1092 del 23 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 112 del 29 de junio de 2022; y Auto GSC-ZC No. 001969 del 30 de noviembre de 2021, notificado por estado 209 del 02 de diciembre de 2021; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. A través del Área de Gestión de Notificaciones adelantar en cuanto a la Resolución VCT – 000650 de fecha 17 de junio de 2020, notificada mediante aviso No. 20202120674221 del 25 de septiembre de 2020, por medio de la cual se resuelve una solicitud de subrogación de derechos dentro del Contrato de Concesión No. HIM- 13531, para que se proceda a la ejecutoria de la misma y su respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional. 9. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 11-43-101009749 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
ICQ-10002X	RICARDO BUITRAGO QUINTANA	GSC-ZC	36	16/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-10002X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero para que allegue: - Allegar la renovación de la póliza minero ambiental a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, amparando la etapa de explotación de acuerdo a las especificaciones dadas en el numeral 2.2, por lo que se recomienda REQUERIR la constitución de la Póliza Minero Ambiental con un valor a asegurar de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>PESOS M/CTE, (\$49.443.401), la cual debe estar firmada por el tomador y ser radicada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería. - Allegar el valor de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.658), correspondiente al saldo faltante de las regalías de gravas y arenas de río del IV trimestre del año 2020, más los intereses que se causen desde el 18 de febrero de 2021 hasta la fecha efectiva del pago. - Allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías junto con los recibos de pago de los trimestres I y II del año 2021 para los minerales de gravas y arenas, toda vez que no reposan en el expediente - Allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de ARENAS DE RÍO de los trimestres I, II, III y IV del año 2017 y I del año 2019, toda vez que revisando el expediente no se evidencia, pese a que se encuentra aprobado en el Programa de Trabajos y Obras. - Allegar el Formato básico Minero anual del 2019, debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. - Allegar el Formato Básico Minero – FBM anual correspondiente al años 2021, los cuales deben ser presentados a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y deben estar completamente diligenciados con sus respectivos planos de labores actualizados para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Allegar el Formato Básico Minero semestral 2019, debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero anual del 2020, presentado con radicado No. 60664- 0 del 04 de noviembre de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, fue evaluado con número de tarea 11252058, donde será objeto de evaluación por Anna minería y por lo que se realizará su pronunciamiento. 2. Informar al titular que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias. 3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-10002X, que está próxima a generarse la obligación de la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería. 6. Informar a los titulares, que se encuentra próximo a causarse la obligación de presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, el cual deberá presentarse con los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC000012 del 03 de enero de 2023. 8. Se recuerda a al titular minero, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). 9. Informar que el presente</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
CEN-151	<p style="text-align: center;">CECILIA MAYORGA DE BELLO, JOSÉ RENE BELLO MAYORGA, NELSON ALIRIO BELLO MAYORGA, EVELIO BELLO MAYORGA, ARMANDO BELLO MAYORGA, CECILIA BELLO MAYORGA, ROSALBA BELLO MAYORGA, RUBIELA BELLO MAYORGA Y ALDO MAYORGA</p>	GSC-ZC	37	17/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CEN-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2018; trimestres III y IV de 2019, trimestre I de 2020 y trimestres II y III de 2022 presentadas en ceros (0), para el mineral de arena y recebo, toda vez, que se encuentra bien diligenciado y firmado por el tomador. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de mineral Arena y Recebo correspondiente al trimestre IV del año 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000045 del 06 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI acuatizado so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC ZC No. 000620 de fecha 28 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico No. 046 el día 08 de abril de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a los titulares que se realizaron las evaluaciones de las tareas técnicas No. 9352564; No. 9353096; No. 9353273; No. 9354237 y No. 9354455 a través del SIGM - ANNA MINERIA, correspondientes a los Formatos Básicos Mineros anuales del año 2012; 2016; 2019; 2020 y 2021, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir el presente proveído y el concepto técnico GSC-ZC N° 000045 del 06 de</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>enero de 2023, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, específicamente por la evaluación del ítem 2.11, y la parte final de las conclusiones, a fin de que se pronuncie con respecto al trámite de la Prórroga de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. CEN-151, allegada mediante radicado No. 20221001936642 y radicado No. 20221001936622 de fecha 06 de julio del 2022. Una vez realizada la evaluación de las obligaciones del expediente No. CEN-151 se verifica que el titular SI SE ENCUENTRA AL DÍA en cuanto al cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha de dicha solicitud, es decir, 06-07-2022, adicionalmente la Sociedad titular deberá presentar un nuevo Programa de Trabajos e Inversiones - PTI para la vigencia de la nueva prórroga. 9. Informar a los titulares que, al momento de solicitud de la prórroga, se encontraba al día con las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de esta, es decir hasta el 06-07-2022; se informa de igual manera, que adicionalmente deberá presentar un nuevo Programa de Trabajos e Inversiones - PTI para la vigencia de la nueva prórroga. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
HIB-08521	NENARCEL HUESO DE AGUILAR	GSC-ZC	38	17/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HIB-08521, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, la Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 2143101027037, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 19 de agosto de 2022 hasta el 19 de agosto de 2023, con un valor asegurado de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000), allegada mediante radicado No. 20225501065802 del 22 de agosto de 2022, la cual no fue evaluada en el concepto técnico GSC-ZC N° 000039 del 05 de enero de 2023, considerando que desde el 20 de Octubre de 2020, dicha plataforma es el único medio habilitado para la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>presentación de las pólizas. ☑ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2022, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, anualidad vencida, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000039 del 05 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede adelantar actividades mineras dentro del área del título No. HIB-08521, debido a que se encuentra parcialmente superpuesto con la RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL PANTANO REDONDO Y NACIMIENTO RÍO SUSAGUA y con la ZONA DE PÁRAMO GUERRERO, y totalmente superpuesto con el Área de la Sabana de Bogotá no compatibles con la Minería. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
15575	GRUPO EMPRESARIAL SAN PABLO SAS	GSC-ZC	39	17/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 15575, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Gravas y Arenas de los trimestres II, III y IV de 2021, I, II y III de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que se alleguen las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Realizar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería, el ajuste correspondiente al Formato Básico Minero FBM semestral 2019, toda vez que mediante radicado No. 46088-0 del 10 de marzo de 2022, en ANNA Minería, manifiesta presentar el Formato Básico Minero – FBM semestral 2019, sin embargo, en el ítem de año reportado indica la entrega del FBM anual 2019. <input type="checkbox"/> Allegar un certificado del estado actual de la actualización del plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental- PMRRA, ya que su beneficiario es la Sociedad Agropecuaria El Rincón Dávila Mora S.C.S. y teniendo en cuenta que hubo una cesión de derechos, su beneficiario debe ser su titular actual que es la Sociedad Grupo Empresarial San Pablo S.A.S. <input type="checkbox"/> Allegar nuevamente los comprobantes de pagos correspondientes al trimestre I de 2020, ya que los presentados mediante radicado No. 20221001921812 del 28 de junio de 2022, no se puede visualizar la fecha</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>de pago. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente. ☐ Ajustar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2020, toda vez que el precio base de liquidación para Gravas y Arenas no concuerda con el estipulado en la Resolución No. 000100 de 2020 de la UPME “Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de minerales no metálicos, para la anualidad 2020-2021”, por otro lado, allegar el pago de los saldos faltantes, toda vez que estos se realizaron el día 18 de enero de 2021, por lo que generan unos intereses y/o saldos pendientes: para el mineral de Gravas \$54.738 más los intereses que se generen del 18 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago, y para el mineral de Arenas \$20.087 más los intereses que se generen del 18 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago. ☐ Allegar el pago faltante del trimestre IV de 2020, por valor de (\$3.622), más los intereses que se generen del 30 de noviembre de 2021 hasta la fecha efectiva de pago. ☐ Allegar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Gravas y Arenas del IV de 2022 Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000042 del 05 de enero de 2023. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001188 de 08 de agosto de 2019, notificado por estado jurídico No. 122 del 13 de agosto de 2019 y Auto No. GSC-ZC- 000604 del 19 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No. 038 del 26 de junio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Agencia Nacional de Minería, informar al Grupo de Estudios Técnicos GET, para conocimiento y fines pertinentes, respecto a la documentación allegada por la sociedad titular mediate radicado No. 20221002071842 del 21 de septiembre de 2022, con relación a la respuesta de los requerimientos hechos en el Auto GET No. 000188 del 18 de agosto de 2022. Se informa para tener en cuenta al momento de la evaluación, que mediante los radicados No. 20221001931432 y 20221001931422 del 04 de julio de 2022, se allegó solicitud de prórroga dentro del contrato. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir el presente proveído y el concepto técnico GSC-ZC N° 000042 del 05 de enero de 2023, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, específicamente por la evaluación del ítem 2.11, y la conclusión 3.11 del mismo, a fin de que se pronuncie con respecto al trámite de la Prórroga del Contrato, allegada mediante los radicados No. 20221001931432 y 20221001931422 del 04 de</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>julio de 2022, toda vez que el titular No se encuentra al día con sus obligaciones hasta la fecha de la solicitud, es decir 04 de julio de 2022, como se puede evidenciar en los requerimientos de los ítems 2.5 y 2.6 de referido concepto, además, la sociedad titular no ha presentado el Insumo Técnico como justificación para la prórroga del contrato, conforme al Protocolo único de evaluación de prórrogas de los contratos mineros. 8. Informar a la sociedad titular que para la prórroga del contrato debe estar al día con sus obligaciones hasta la fecha de la solicitud y presentar el Insumo Técnico como justificación para la misma, conforme al Protocolo único de evaluación de prórrogas de los contratos mineros. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
ELB-111	LUIS FERNANDO CARDOZO RODRÍGUEZ	GSC-ZC	40	17/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ELB-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV, trimestres del 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, presentar la renovación de la Póliza Minero Ambiental, con un valor a asegurar de un millón de pesos M/CTE, (\$1.000.000), se debe de presentar Póliza Original, Firmada por el Tomador, Recibo de Pago y las Condiciones Generales, de conformidad a lo indicado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000048 del 10 de enero de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000048 del 10 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 6. Informar que a través de los Auto No. 000155 del 27 de enero de 2020, notificado mediante estado N° 006 de fecha 27 de enero de 2020, Auto GSC-ZC</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>No. 1281 del 30 de julio de 2021, notificado por estado jurídico 128 del 4 de agosto de 2021 y Auto GSC-ZC- 000757 del 11 de mayo del 2022, notificado por estado jurídico No. 084 del 13 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al titular que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacionesconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
FLH-154	INVERSIONES ROKA S.A.S. (DEPOSITARIO PROVISIONAL)	GSC-ZC	41	17/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLH-154, se realizan las siguientes aprobaciones, los requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el faltante de pago de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del mineral Recebo correspondientes a los trimestres I, III, IV de 2013; I, II, III, IV de 2014; I, II, III, IV de 2015; I, II, III de 2016; I, III, IV de 2017; I, III, IV de 2018 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, para mineral d Recebo correspondientes a los trimestres III, IV de 2019 y I de 2022. 3. Aprobar el faltante de pago por la suma de ocho mil quinientos setenta y tres pesos (\$8.573), por concepto de visita de fiscalización realizada al área del título minero el 31 de julio de 2012. 4. Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2021 REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad Inversiones</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>La Roka S.A.S. en calidad de depositario provisional del contrato de conexión No FLH-154, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que presente los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de las regalías de los trimestres III de 2021 y II, III, IV de 2022. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir a la sociedad Inversiones La Roka S.A.S. en calidad de depositario provisional del contrato de conexión No FLH-154, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que acrediten el pago por la suma de 187,5 salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de multa impuesta a través de la Resolución VSC No 000983 del 09 de septiembre de 2021, confirmada por la Resolución VSC No 001251 del 25 de noviembre de 2021, ejecutoriada y en firme el 02 de febrero de 2022 constancia No GGN-2022-CE- 0107. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. Requerir a la sociedad Inversiones La Roka S.A.S. en calidad de depositario provisional del contrato de conexión No FLH-154, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza a Minero Ambiental No. 42-43- 101006113, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de julio de 2022 hasta el 25 de julio de 2023, con valor asegurado por \$44.887.680,00, toda vez que en el objeto de la garantía no se indica la epata contractual, no se encuentra bien liquidada ya que se constituyó por un valor inferior al correspondiente de \$ 59.709.840 y no se anexa soporte de pago. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. Requerir a la sociedad Inversiones La Roka S.A.S. en calidad de depositario provisional del contrato de conexión No FLH-154, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>presente el acto administrativo por medio del cual se modifique la titularidad o beneficiarios de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 2221 del 07 de julio de 2010, por la Corporación Autónoma de Cundinamarca — CAR a favor de los señores Jairo Giraldo Cuartas Y Yeyns Danny Dueñas Preciado, teniendo en cuenta que dichas personas no tiene relación contractual con el título minero No FLH-154. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. Requerir a la sociedad Inversiones La Roka S.A.S. en calidad de depositario provisional del contrato de conexión No FLH-154, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación requerida a través de la Resolución VSC No. 000983 del 09 de septiembre de 2021, confirmada por la Resolución VSC No 001251 del 25 de noviembre de 2021 ejecutoriada y en firme el 02 de febrero de 2022, en cuanto a que los volúmenes de explotación (años 2019 y 2020) son superiores a los aprobados por las autoridades minera y ambiental, además existen plantas de beneficio del material no contempladas y/o autorizadas en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, como tampoco en la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 6. Requerir a la sociedad Inversiones La Roka S.A.S. en calidad de depositario provisional del contrato de conexión No FLH-154, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección y/o modificación del formato Básico Minero Anual de 2018, dado que ostenta las siguientes inconsistencias: Ítem L. Plano Georreferenciado: El plano no muestra las labores mineras realizadas dentro del año reportado, no se muestran las principales capas cartográficas (curvas de nivel, infraestructura, vías, quebradas, etc.) el plano no cumple con la resolución 504 de 2018 donde se adopta el sistema de cuadrícula. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 7. Requerir a la sociedad Inversiones La Roka S.A.S. en calidad de depositario provisional del contrato de</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>conexión No FLH-154, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2016, 2017, 2018 y 2019, toda vez que los aportados mediante a plataforma ANNA Minería con números 35250- 0 FBM SEMESTRAL 2016, 35253-0 FBM SEMESTRAL 2017, 35254-0 FBM SEMESTRAL 2018 y 35257-0 FBM SEMESTRAL 2018, corresponden a los Formatos Básicos Mineros anuales. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Reconocer personería jurídica a la sociedad INVERSIONES ROKA S.A.S. identificada con NIT. No 900448382, en calidad de depositario provisional del contrato de concesión No FLH-154, nombrada por la Sociedad de Activos Especiales – SAE, a través de la Resolución No 576 del 26 de abril de 2022. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. 4. Informar que los</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No 000909 del 21 de noviembre de 2022. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Agencia Nacional de Minería, comuníquese de la presente decisión de trámite a la Sociedad de Activos Especiales – SAE, al correo electrónico atencionalciudadano@saesas.gov.co y/o a la dirección Calle 93 B No 13 – 47 en la Ciudad de Bogotá D.C., para su conocimiento y fines pertinentes. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Agencia Nacional de Minería, comuníquese de la presente decisión de trámite a la Fiscalía 43 de Extinción de Dominio del Fiscalía General de la Nación a las direcciones electrónicas susi@fiscalia.gov.co - constanza.santoyo@fiscalia.gov.co y/o a la dirección avenida calle 24 No 52 – 01 en la ciudad de Bogotá D.C., para su conocimiento y fines pertinentes. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
503657	DEPARTAMENTO DEL VICHADA	GSC-ZC	42	17/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 503657, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a causarse la obligación de presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, el cual debe de ser presentado dentro de los 10 días hábiles del mes de enero del año 2023. 4. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000001 del 02 de enero de 2023. 6. Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de encontrarse incurso en conducta punible. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
503377	DEPARTAMENTO DEL VICHADA	GSC-ZC	43	17/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 503377, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar el Plan de Trabajos de Explotación PTE, de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y la Resolución No. 603 del 13 septiembre 2019, por medio de la cual se adoptaron los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Trabajos de Explotación. <input type="checkbox"/> Presentar el acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que está próxima a causarse la obligación de presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, el cual debe de ser presentado dentro de los 10 días hábiles del mes de enero. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000002 del 02 de enero de 2023. 6. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente y el Plan de Trabajo de Explotación aprobado por parte de la Autoridad Minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
041-93M	SOCIEDAD MINERA SAN PEDRO LTDA	GSC-ZC	44	17/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 041-93M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2021, I, II y III del 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de Sistema

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, el ajuste al Formato Básico Minero - FBM anual 2003, allegado a través de ANNA Minería bajo el radicado 58141-0 del 05 de septiembre de 2022, toda vez que el archivo geográfico se adjuntó en formato DWG., y este debe ser presentado como archivo tipo SHAPEFILE (SHP) o GEODATABASE (GDB), además, el sistema de coordenadas geográficas definidas en Magnas Sirgas, lo anterior de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución 504 de 2018. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR a la Sociedad titular minera bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago faltante por concepto de canon superficiero correspondiente al periodo desde el 28 de junio de 2022 al 27 de diciembre de 2022 para la etapa de explotación por valor de \$127.384.998, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiero, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que está próximo a causarse la obligación de presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre del 2022. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 001005 del 28 de diciembre de 2022. 6. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI acuatizado so pena de incurrir en conducta punible. 7. Informar que mediante Auto Oficio GSC-ZC 20213320392651 del 12 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico 048 del 03 de septiembre de 2022 y Auto Oficio bajo radicado No. 20223320422591 del 29 de junio de 2022, notificado por estado 117 del 07 de julio de 2022, (De acuerdo a la cláusula vigésima del contrato), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, reiterar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, respecto del pronunciamiento de la solicitud de prórroga allegada dentro del contrato, conforme a lo informado y solicitado a dicha dependencia, mediante Auto Oficio bajo radicado No. 20223320422591 del 29 de junio de 2022, notificado por estado 117 del 07 de julio de 2022. 9. Informar a través de memorando y adjuntando para el efecto copia del presente acto administrativo y el concepto técnico GSC-ZC N° 001005 del 28 de diciembre de 2022, al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería para el trámite correspondiente de la Solicitud de acuerdo de pago allegado mediante radicado 20221002150942 del 10 de noviembre de 2022,</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>con respecto a: ☐ El pago de canon superficiario por el periodo comprendido entre el 28 de noviembre 2002 hasta el 27 de enero 2004, por valor de (\$97.704.295), más los intereses generados a la fecha de pago como contraprestación adicional; teniendo en cuenta que durante ese tiempo se presentó mediante la resolución SFOM No. 153 del 15 de diciembre 2005, la suspensión de actividades UNICAMENTE mas no suspensión de las obligaciones. ☐ El pago por concepto de faltante de canon la suma de (\$8.442.267) correspondiente al periodo del 28 de abril 2013, hasta el 16 de julio de 2013, evaluados mediante concepto No GSC-ZC- 000222 del 05/07/2017. ☐ El pago por concepto de canon superficiario comprendido entre el 17 de julio de 2013 al 12 de agosto de 2015, por valor de (\$325.124.205), más los intereses causados a la fecha de pago. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
HKT-08522X	<p>MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS, NICOLAS ALMANZA ALCALA, DIANA LORENA ALMANZA ALCALA</p>	GSC-ZC	45	17/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HKT-08522X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los minerales Hierro, bario, Plomo, Esmeraldas presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres II, III, IV del año 2019, I, III, IV del año 2020, I, II, III, IV de 2021, I y II de 2022 toda vez que toda vez que se encuentra bien liquidado. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, la corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101009883, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 18 de Julio del 2022 hasta el 18 de Julio del 2023, dado que No se encuentra firmada por el titular. ☐ Presentar el Programa de Trabajos y Obras -PTO, el cual deberá ser presentado cumpliendo con la normatividad legal vigente. ☐ Presentar el Acto administrativo ejecutoriado y en firme emitido por la autoridad competente</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>que otorgue la Viabilidad Ambiental para el proyecto, con una vigencia No superior de 90 días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000989 del 20 de diciembre de 2022. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☑ Mediante tarea No. 9117567 se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2021 con número de radicado No. 41269-0 con número de evento No. 314059 con fecha 31 de enero de 2022. ☑ Mediante tarea No. 10097323 se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2021 con número de radicado No. 50750-0 con número de evento No. 349112 con fecha 09 de mayo de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a los titulares que en el concepto técnico GSC-ZC N° 000989 del 20 de diciembre de 2022, no se realizó evaluación del Formato Básico Minero Anual 2019 presentado por la señora María Cristina Almanza Palacios en su calidad de cotitular en la plataforma AnnA Minería bajo el radicado No. 50753 del 09 de mayo de 2022, Toda vez que No aplica su presentación considerando que mediante Auto No. GSC-ZC-000512 del 28 de marzo de 2022, notificado por estado No. 054 del 30 de marzo de 2022, se concluyó Aprobar el Formato Básico Minero Anual del año 2019, presentado por el titular, en el Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA Minería el día 27 de octubre de 2020, número de evento 176202, número de radicado: 15175-0. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
074-94M	JUAN MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ	GSC-ZC	46	17/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 074-94M, se realizan las siguientes recomendaciones: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 001004 del 27 de diciembre de 2022. 1. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI acuatizado so pena de incurrir en conducta punible. 2. Informar que mediante Auto Oficio con radicado No. 20213320387681 del 15 de junio de 2021, notificado por estado 148 del 03 de septiembre de 2021 y Auto de Oficio con radicado ANM No: 20223320423301 de fecha 7 de julio de 2022, notificado mediante estado No. 121 de 13 de julio de 2022, (de conformidad a la Clausula Vigésima del contrato), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>bajo causal de caducidad y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar al Grupo de Recursos Financieros que a la fecha de elaboración del concepto técnico GSC-ZC N° 001004 del 27 de diciembre de 2022, una vez revisado el estado general de cuenta del título minero se evidencia que no se han causado en los estados financieros del título las obligaciones económicas por concepto de canon superficiario correspondientes a: <input type="checkbox"/> Primera anualidad de la etapa de Exploración por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$34.687.145) más los intereses que se generen al momento de su pago. <input type="checkbox"/> Segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$36.768.350), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <input type="checkbox"/> Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$38.974.453), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <input type="checkbox"/> Segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$40.338.554), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <input type="checkbox"/> Tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$44.400.000), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. 4. Informar a través de memorando y adjuntando para el efecto copia del presente acto administrativo y el concepto técnico GSC-ZC N° 001004 del 27 de diciembre de 2022, para que una vez causados sean remitidos al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería para el trámite correspondiente de la Solicitud de acuerdo del pago de Canon Superficiario de la anualidad I y II de la etapa de exploración y de la anualidad I, II y III de la etapa de Construcción y Montaje; allegada con radicado No. 20221002159942 de fecha 18 de noviembre de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
500325	MURCIA CONSTRUCCIONES S.A.S.	GSC-ZC	47	17/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 500325, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, allegado por el titular el día 06 de octubre de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999, extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000035 del 04 de enero de 2023. 4. Informar que está próxima a causarse la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual 2022 junto con su plano de labores, el cual debe de ser presentado dentro de los 10 días hábiles del mes de febrero, este deberá diligenciarse a través por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en Resolución</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. 5. Informar al titular que se realizó la evaluación de la tarea No. 10934673 de ANNA MINERIA, correspondiente a la Póliza de Seguro de Cumplimiento y Disposiciones Legales No. 36-43-101001320, del cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
501983	CONSTRUGES ING S.A.S	GSC-ZC	48	17/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 501983, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, allegado por el titular el día 26 de agosto de 2022. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental a través de la plataforma de Anna minería, considerando que la póliza presentada mediante radicado No. 20225501071012 del 27 de octubre de 2022 no se evaluará, ya que el único medio habilitado para la presentación de esta es a través de dicha plataforma. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999, extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000034 del 04 de enero de 2023. 4. Informar que está próxima a causarse la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual 2022 junto con su plano de labores, el cual debe de ser presentado dentro de los 10 días hábiles del mes de febrero, este deberá diligenciarse a través por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
LLD-08001	JUAN EFRÉN SUAREZ ROMERO	GSC-ZC	49	17/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LLD-08001, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago correspondiente a la primera anualidad de canon superficiario por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$4.851.640), más los intereses calculados con la tasa de usura causados hasta la fecha efectiva de pago. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental correspondiente al primer año de Exploración, por un valor a asegurar de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$4.737.554), con vigencia anual, firmada por el Tomador, Recibo de Pago y condiciones generales, a través de la plataforma de Anna minería. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000033 del 04 de enero de 2023. 4. Informar que está próxima a causarse la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual 2022 junto con su plano de labores, el cual debe de ser presentado dentro de los 10 días hábiles del mes de febrero, este deberá diligenciarse a través por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. 5. Informar</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
TJM-08491	PEDRO ANTONIO RAMÍREZ ESPINE	GSC-ZC	50	17/01/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero TJM-08491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 03 de agosto de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental a través de la plataforma de ANNA MINERÍA, considerando que la póliza presentada mediante radicado No. 20225501073062 del 28 de noviembre de 2022 no se evaluará, ya que el único medio habilitado para la presentación de esta es a través de dicha plataforma. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

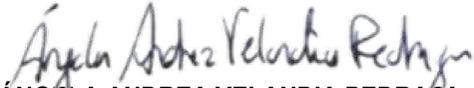
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0007

					<p>imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000032 del 04 de enero de 2023. 4. Informar que está próxima a causarse la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual 2022 junto con su plano de labores, el cual debe de ser presentado dentro de los 10 días hábiles del mes de febrero, este deberá diligenciarse a través por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES